



Mayo 20 / 2022
CDMX

¿ES PATENTABLE?

Licenciada: Martha C. Bravo Rojas

A lo largo de mi carrera me he enfrentado, de manera frecuente, a la pregunta de si algo es patentable o no.

Desde personas que tienen grandes ideas, que han creado métodos innovadores de negocios, tienen información secreta que no quieren compartir, hasta importantes invenciones; la figura de patentes es muy atractiva y se tiene la creencia de que todo lo innovador es patentable.

Sin embargo, la Ley en materia de propiedad industrial estipula algo diferente. El artículo 46 nos dice que «se considera invención toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas». En esta definición tenemos nuestros primeros límites de patentabilidad, la invención debe ser novedosa, contar con una actividad inventiva y tener una aplicación industrial.

Más adelante nos dice el artículo 47 qué no se considera invención, en particular: Los descubrimientos, teorías científicas, métodos matemáticos, obras artísticas, esquemas, planes, reglas y métodos para ejercicio de actividades intelectuales para juegos, actividades económico-comerciales o para realizar negocios, programas de computación, formas de presentar información, material biológico y genético, y la unión de invenciones conocidas.

En cuanto a la novedad se requiere que la invención no haya sido usada en la industria o en el comercio y que no se haya difundido por ningún medio, previo a la fecha de presentación de la patente, si la invención ya se encuentra en el mercado la misma no será patentable, por lo que es importante considerar esta característica para saber si nuestros inventos cumplen con este requisito¹.

Si tu invención no cumple con estos requisitos o está incluida en la lista del artículo 47 o el artículo 49 de la Ley y, por lo tanto, no es patentable, eso no significa que quedes desprotegido.

Parte de la riqueza de las materias de propiedad industrial e intelectual son la gran cantidad de figuras de protección entre las que puedes escoger. Todo lo legal es protegible y si bien, tal vez tu invención no es patentable, es posible que se trate de un modelo de utilidad, un diseño industrial, o de alguna figura de derechos de autor.

¹ En el artículo 52 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial considera como excepción a esta regla los doce meses anteriores a la presentación de la patente. Esta excepción solo es aplicable en México.



VALENCIA RANGEL
& ASOCIADOS

Toda inversión que realices dentro de tu negocio merece una protección. No te quedes con la duda y busca siempre asesoría de cómo puedes protegerte.

*El artículo aquí publicado no representa, en forma alguna, ningún tipo de asesoría jurídica, por lo que se insta al lector a acudir con un profesional en la materia.